

AUTO No. 280 / Febrero 01 de 2024 / Ejecutivo de Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120230025600 / Demandante: Diego Guevara Quintero / Demandado: Otilia Lorena Marín Bañol, Julieth Marcela Marín Rodríguez y Jaime Vásquez Echeverry.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo ValleCódigo No. 76-892-4003-001</b> Banco Agrario Cta. No. 76-892-20-41-001 e-mail: <a href="mailto:j01cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Calle 7 # 3 – 62 Oficina 103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo Teléfono (602) 6698783</p>	<p>SIGC</p>
---	--	-------------

**Constancia Secretarial:** Yumbo, 01 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez, pasa el presente expediente con memorial solicitando la relación de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes del despacho, sin que dicha consulta allá arrojado dineros consignados para este proceso. Sírvase proveer.

  
MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA  
Secretaria

AUTO No. 280  
Rad. 76892400300120230025600  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
Yumbo, Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

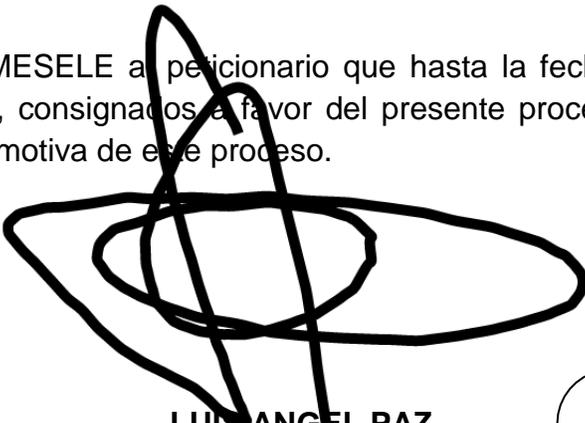
Conforme la misiva allegada por la parte demandante, este despacho procede a informarle que una vez realizada la consulta de los títulos depósitos judiciales - en el portal del Banco Agrario, se ha podido constatar que hasta la fecha no se encuentran consignados dineros a favor del presente proceso.

Por lo que el Juzgado,

Dispone:

PRIMERO: INFÓRMESELE al peticionario que hasta la fecha no se encuentran depósitos judiciales, consignados a favor del presente proceso, de acuerdo a lo previsto en la parte motiva de este proceso.

NOTIFIQUESE,

  
LUIS ANGEL PAZ  
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL YUMBO  
(V)

En Estado No. 017 de hoy 02 de febrero de 2024, se notifica a las partes la anterior providencia (Art. 295 del C.G.P.).

  
MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA  
Secretaria

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle</b><b>Código</b> <b>No. 76-892-4003-001</b> Banco Agrario Cta. No. 76-892-20-41-001 e-mail: <a href="mailto:j01cmumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Calle 7 # 3 – 62 Oficina 103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo Teléfono (602) 6698783</p>	<p>SIGC</p>
---	--	-------------

**Constancia Secretarial:** Yumbo, 01 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez, pasa el presente expediente con memorial solicitando la relación de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes del despacho, sin que dicha consulta allá arrojado dineros consignados para este proceso. Sírvase proveer.

  
MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA  
Secretaria

AUTO No. 281  
Rad. 76892400300120230011700  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
Yumbo, Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

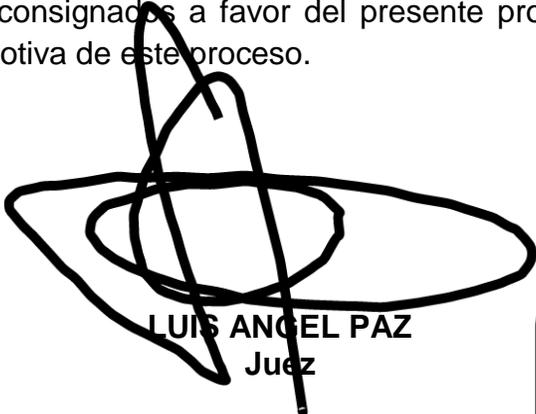
Conforme la misiva allegada por la parte demandante, este despacho procede a informarle que una vez realizada la consulta de los títulos depósitos judiciales - en el portal del Banco Agrario, se ha podido constatar que hasta la fecha no se encuentran consignados dineros a favor del presente proceso.

Por lo que el Juzgado,

Dispone:

PRIMERO: INFÓRMESELE al peticionario que hasta la fecha no se encuentran depósitos judiciales, consignados a favor del presente proceso, de acuerdo a lo previsto en la parte motiva de este proceso.

**NOTIFIQUESE,**

  
LUIS ANCEL PAZ  
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL YUMBO  
(V)  
En Estado No. 017 de hoy 02 de febrero de 2024, se notifica a las partes la anterior providencia (Art. 295 del C.G.P.).  
  
MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA  
Secretaria

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle</b> <b>Código No. 76-892-4003-001</b> Banco Agrario Cta. No. 76-892-20-41-001 e-mail: <a href="mailto:j01cmumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Calle 7 # 3 – 62 Oficina 103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo Teléfono (602) 6698783</p>	<p>SIGC</p>
---	--	-------------

**Constancia Secretarial:** Yumbo, 01 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez, pasa el presente expediente con memorial solicitando la relación de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes del despacho, sin que dicha consulta allá arrojado dineros consignados para este proceso. Sírvase proveer.

  
MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA  
Secretaria

AUTO No. 282  
Rad. 76892400300120220040400  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
Yumbo, Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

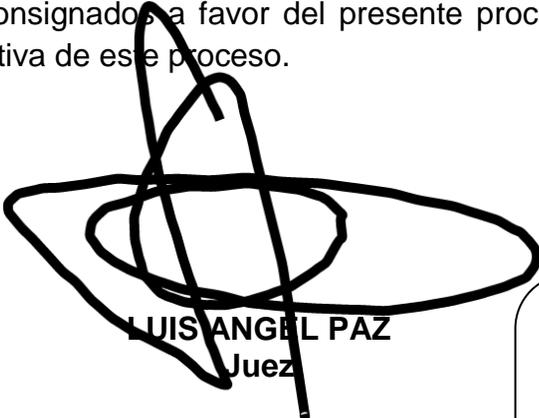
Conforme la misiva allegada por la parte demandante, este despacho procede a informarle que una vez realizada la consulta de los títulos depósitos judiciales - en el portal del Banco Agrario, se ha podido constatar que hasta la fecha no se encuentran consignados dineros a favor del presente proceso.

Por lo que el Juzgado,

Dispone:

PRIMERO: INFÓRMESELE al peticionario que hasta la fecha no se encuentran depósitos judiciales, consignados a favor del presente proceso, de acuerdo a lo previsto en la parte motiva de este proceso.

**NOTIFIQUESE,**

  
LUIS ANGEL PAZ  
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL YUMBO  
(V)

En Estado No. 017 de hoy 02 de febrero de 2024, se notifica a las partes la anterior providencia (Art. 295 del C.G.P.).



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA  
Secretaria

AUTO No. 278 / Enero 31 de 2024 / Ejecutivo de Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120220024500 / Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito "Coompartir" / Demandado: Luis Carlos Barona López.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle Código No. 76-892-4003-001</b> Banco Agrario Cta. No. 76-892-20-41-001 e-mail: <a href="mailto:j01cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Calle 7 # 3 – 62 Oficina 103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo Teléfono (602) 6698783</p>	<p>SIGC</p>
---	---	-------------

**Constancia Secretarial:** Yumbo, 01 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez, informo que la parte demandante mediante misiva allegada a este despacho, solicita orden de entrega de los depósitos judiciales que se encuentren consignados para el presente proceso los cuales ascienden a la suma de \$3.060.932, pero no aporta la liquidación de crédito actualizada. Sírvase proveer.

  
MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA  
Secretaria

AUTO No. 278 –  
Rad. 76892400300120220024500  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
Yumbo, Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

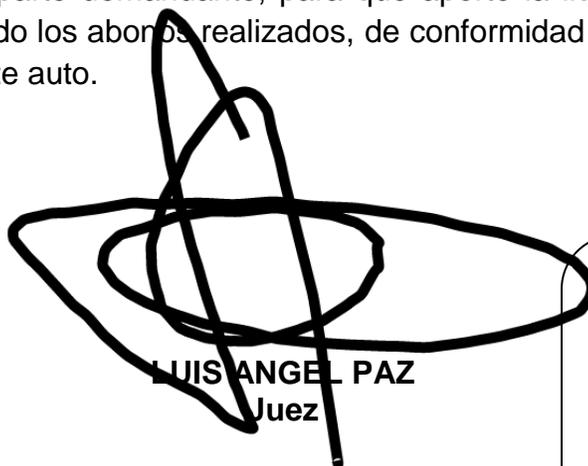
Atendiendo la anterior constancia secretarial, aprecia este despacho que la última liquidación de crédito que fue aprobada data del 02 de marzo de 2023, siendo procedente para realizar el pago de los títulos que se encuentran consignados por órdenes del presente proceso, solicitados por la apoderada de la parte demandante, que la misma sea actualizada incluyendo los abonos realizados hasta la fecha, a fin de proceder al ordenar el pago de los depósitos judiciales solicitados, por lo que se procederá a requerir.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- REQUERIR a la parte demandante, para que aporte la liquidación de crédito actualizada, incluyendo los abonos realizados, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este auto.

**NOTIFIQUESE,**

  
LUIS ANGEL PAZ  
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL YUMBO (V)  
En Estado No. 017 de hoy 02 de febrero de 2024, se notifica a las partes la anterior providencia (Art. 295 del C.G.P.).  
  
MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA  
Secretaria

AUTO No. 277 / Febrero 01 de 2024 / Ejecutivo de Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120230004200 / Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUNICOOP / Demandado: JAIME FERREIRA ZAPATA.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo ValleCódigo No. 76-892-4003-001</b> Banco Agrario Cta. No. 76-892-20-41-001 e-mail: <a href="mailto:j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Calle 7 # 3 – 62 Oficina 103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo Teléfono (602) 6698783</p>	<p>SIGC</p>
---	--	-------------

**Constancia Secretarial:** Yumbo, 01 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez, paso a informarle que, por auto No. 4651 del 23/11/2023 se dio por terminado por Pago total de la obligación y de la revisión al portal web transaccional del Banco Agrario se observa que existe descuento efectuado por la suma de \$1,609.608. Igualmente, se informa al señor juez que en este proceso no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

  
MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA  
Secretaría

AUTO No. **277**  
Rad. 76892400300120220004200  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
Yumbo, Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede, en este proceso EJECUTIVO adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUNICOOP contra JAIME FERREIRA ZAPATA, la parte demandada solicita la entrega de los depósitos judiciales a su favor, petición que es procedente, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, aunado a que no existe solicitud de embargo de remanentes, para lo cual, el Juzgado,

### RESUELVE

**ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales por valor de \$804.804 constituido para el proceso 768924003001-2023-00042-00 y por valor de \$804.804 constituido para el proceso 768924003001-2023-00212-00, los cuales ascienden a **\$1,609.608**, a favor de la parte demandada JAIME FERREIRA ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.309.995.

**NOTIFIQUESE,**

  
LUIS ANGEL PAZ  
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL YUMBO  
(V)

En Estado No. 017 de hoy 02 de febrero de 2024, se notifica a las partes la anterior providencia (Art. 295 del C.G.P.).

  
MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA  
Secretaría

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo ValleCódigo No. 76-892-4003-001</b> Banco Agrario Cta. No. 76-892-20-41-001 e-mail: <a href="mailto:j01cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Calle 7 # 3 – 62 Oficina 103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo Teléfono (602) 6698783</p>	<p>SIGC</p>
---	--	-------------

**Constancia Secretarial:** Yumbo, 01 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez, informo que la parte demandante mediante misiva allegada a este despacho, solicita orden de entrega de los depósitos judiciales que se encuentren consignados para el presente proceso los cuales ascienden a la suma de \$4.021.886.00 M/cte., petición que es procedente, toda vez que el proceso cuenta con liquidación de crédito en firme y, una vez ordenado el pago en mención, se tendrá como saldo de la obligación aquí perseguida la suma de \$16.206.055 hasta la fecha 01/07/2023, incluidas las costas procesales. Sírvase proveer.

  
MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA  
Secretaria

AUTO No. 276 –  
Rad. 76892400300120210050500  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
Yumbo, Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la anterior constancia secretarial, informada dentro del proceso ejecutivo adelantado por PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. contra CARLOS ANDRES TUMIÑA, aprecia esta instancia judicial, que lo solicitado por el demandante es procedente.

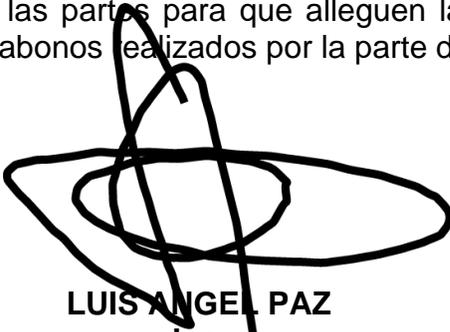
Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a \$4.021.886.00 M/cte., a favor del demandante PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. identificado con el Nit. No. 901127873-8 con abono a la cuenta empresarial informada en el memorial que antecede, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación de crédito actualizada, imputando los abonos realizados por la parte demandada.

**NOTIFIQUESE,**

  
LUIS ANGEL PAZ  
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL YUMBO  
(V)

En Estado No. 017 de hoy 02 de febrero de 2024, se notifica a las partes la anterior providencia (Art. 295 del C.G.P.).

  
MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA  
Secretaria

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle</b><b>Código</b> <b>No. 76-892-4003-001</b> Banco Agrario Cta. No. 76-892-20-41-001 e-mail: <a href="mailto:j01cmymbuco@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmymbuco@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Calle 7 # 3 – 62 Oficina 103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo Teléfono (602) 6698783</p>	<p>SIGC</p>
---	--	-------------

**Constancia Secretarial:** Yumbo, 01 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez, informo que la parte demandante mediante misiva allegada a este despacho, solicita orden de entrega de los depósitos judiciales que se encuentren consignados para el presente proceso los cuales ascienden a la suma de \$448.658, petición que es procedente, toda vez que el proceso cuenta con liquidación de crédito en firme y, una vez ordenado el pago en mención, se tendrá como saldo de la obligación aquí perseguida la suma de \$2.4404.025 hasta la fecha 26/07/2021, incluidas las costas procesales. Sírvase proveer.

  
MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA  
Secretaria

AUTO No. 275 –  
Rad. 76892400300120190063100  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
Yumbo, Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la anterior constancia secretarial, informada dentro del proceso ejecutivo adelantado por ANCIZAR POLANCO BARRIENTOS contra las señorea LUZ KARME JARAMILLO CARDONA y CARMELINA NAVIA, aprecia esta instancia judicial, que lo solicitado por el demandante es procedente.

Por otra parte, vista la misiva allegada por el pagador TOTA GAS S.A., mediante la cual informa que entre dicha sociedad y la demandada LUZ KARIME JARAMILLO CARDONA, ha terminado la relación laboral desde el 18 de diciembre de 2023, razón por la cual dan por finalizado los descuentos de cuota de embargo que mes a mes eran consignados a beneficio del demandante, se procederá a poner en conocimiento del demandante para lo que estime pertinente.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

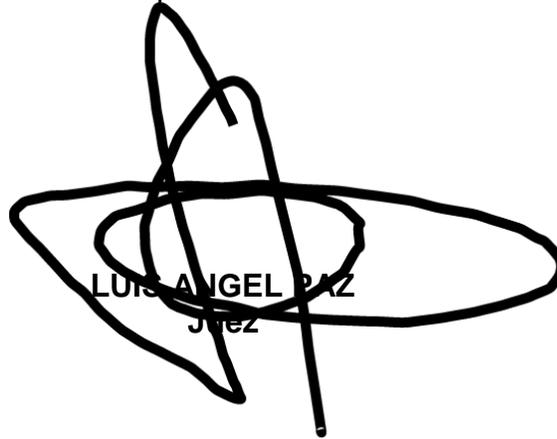
PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a \$448.658, a favor del demandante ANCIZAR POLANCO BARRIENTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.451.133., de conformidad con lo previsto en la parte motiva de este auto.

AUTO No. 275 / Febrero 01 de 2024 / Ejecutivo de Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120190063100 / Demandante: Ancizar Polanco Barrientos / Demandado: Luz Karime Jaramillo Cardona y Carmelina Navia.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación de crédito actualizada, imputando los abonos realizados por la parte demandada.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte demandante, del escrito allegado por TOTAL GAS S.A., en calidad de pagador de la demandada LUZ KARIME JARAMILLO CARDONA, para lo que estime pertinente, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE,**



LUIS ANGEL PAZ  
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL YUMBO  
(V)

En Estado No. 017 de hoy 02 de febrero de 2024, se notifica a las partes la anterior providencia (Art. 295 del C.G.P.).



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA  
Secretaria

**AUTO No. 274 / febrero 01 de 2024 / Verbal de Pertenencia / Menor Cuantía / Rad. 7689240030012023009530000 / Demandante: ADELMO ARNED ESCOBAR MURILLO/ Demandados: EUGENIA IVON GONZALEZ - MARTHA CECILIA HENAO GONZALEZ Y OTROS.**

	República de Colombia–Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle</b> <b>Código del despacho No. 768924003001</b> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Dirección: Calle 7 # 3 – 62 Ofic.103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo. Teléfono (602) 6698783	SIGC
---	---	------

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Yumbo, 01 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda verbal de pertenencia, la cual fue subsanada con memorial enviado vía correo electrónico el día 29 de enero de 2024, por la apoderada judicial de la parte actora, encontrándose dentro del término. Sírvase Proveer.



**MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA**  
Secretaria

**AUTO No. 274**  
**Rad. 76892400300120230095300**  
**CLASE DE PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA – Menor cuantía**  
**Yumbo, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

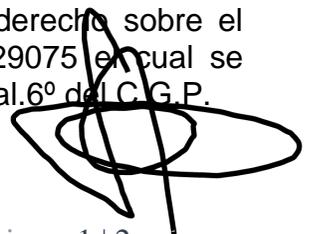
Como quiera que la parte demandante subsano dentro del término legalmente establecido la presente demanda Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta por ADELMO ARNED ESCOBAR MURILLO, a través de apoderada judicial contra EUGENIA IVON GONZALEZ, MARTHA CECILIA HENAO GONZALEZ, AIDA SOFIA HENAO GONZALEZ, AIDA HERRERA DE GONZALEZ, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES EDGAR EDUARDO TULANDE SALCEDO, ANA MILENA TULANDE SALCEDO, LUIS ALBERTO GONZALEZ SALCEDO, ENELIA GONZALEZ VIUDA DE HURTADO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, reuniendo los requisitos legales, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el Art. 375 Ibídem.

Por lo antes expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADMITASE** la presente demanda Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta por ADELMO ARNED ESCOBAR MURILLO, contra EUGENIA IVON GONZALEZ, MARTHA CECILIA HENAO GONZALEZ, AIDA SOFIA HENAO GONZALEZ, AIDA HERRERA DE GONZALEZ, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES EDGAR EDUARDO TULANDE SALCEDO, ANA MILENA TULANDE SALCEDO, LUIS ALBERTO GONZALEZ SALCEDO, ENELIA GONZALEZ VIUDA DE HURTADO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

**SEGUNDO.-** De la demanda y sus anexos **CÓRRASE** traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que contesten la demanda. (Art. 369 del C. G. del Proceso) y por ende, la notificación a la parte demandada conforme lo dispone el art. 291 del C. G. del Proceso y siguientes, en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**TERCERO.- ORDENASE** el emplazamiento por medio de edicto a los demandados EUGENIA IVON GONZALEZ, MARTHA CECILIA HENAO GONZALEZ, AIDA SOFIA HENAO GONZALEZ, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES EDGAR EDUARDO TULANDE SALCEDO, ANA MILENA TULANDE SALCEDO, LUIS ALBERTO GONZALEZ SALCEDO, ENELIA GONZALEZ VIUDA DE HURTADO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el respectivo bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-129075 en cual se publicará en la forma y términos establecidos en los Arts. 293 y 375 Nral.6º del C.G.P.



AUTO No. 274 / febrero 01 de 2024 / Verbal de Pertenencia / Menor Cuantía / Rad. 7689240030012023009530000 / Demandante: ADELMO ARNED ESCOBAR MURILLO/ Demandados: EUGENIA IVON GONZALEZ - MARTHA CECILIA HENAO GONZALEZ Y OTROS.

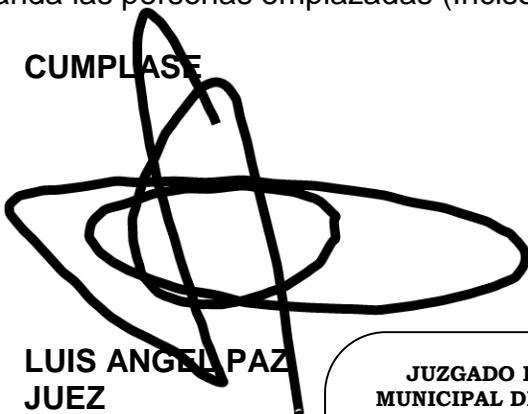
**CUARTO.- ORDENASE** la inscripción de la demanda Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio propuesta por ADELMO ARNED ESCOBAR MURILLO, contra EUGENIA IVON GONZALEZ, MARTHA CECILIA HENAO GONZALEZ, AIDA SOFIA HENAO GONZALEZ, AIDA HERRERA DE GONZALEZ, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES EDGAR EDUARDO TULANDE SALCEDO, ANA MILENA TULANDE SALCEDO, LUIS ALBERTO GONZALEZ SALCEDO, ENELIA GONZALEZ VIUDA DE HURTADO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo la matrícula inmobiliaria No. 370-129075 de conformidad con el Art. 375 Nral.6º Ibídem. La comunicación se remitirá directamente por parte de la secretaría del juzgado, a la entidad destinataria, mediante el correo institucional.

**QUINTO.- INFÓRMESE** de la existencia de la demanda Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de propuesta por propuesta por ADELMO ARNED ESCOBAR MURILLO, contra EUGENIA IVON GONZALEZ, MARTHA CECILIA HENAO GONZALEZ, AIDA SOFIA HENAO GONZALEZ, AIDA HERRERA DE GONZALEZ, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES EDGAR EDUARDO TULANDE SALCEDO, ANA MILENA TULANDE SALCEDO, LUIS ALBERTO GONZALEZ SALCEDO, ENELIA GONZALEZ VIUDA DE HURTADO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, que pesa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-129075, predio que se distingue con la carrera 2N No 5N- 29 (Hoy) carrera 2N No 5-29 del Barrio el Madrigal del Municipio de Yumbo Valle, a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) siendo Hoy, el Departamento del Valle del Cauca (Unidad Administrativa Especial de Catastro) habilitado por el IGAC como gestor catastral, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Art. 375 inciso 2º Nral. 6º del C.G.P.). Las comunicaciones se remitirán directamente por parte de la secretaría del juzgado, a las entidades destinatarias, mediante el correo institucional.

**SEXTO.- PROCÉDASE** por parte de la parte actora a instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite. La valla deberá contener los datos señalados en el numeral 7º del Art. 375 del C.G.P.

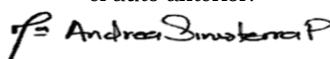
**SEPTIMO.-** Una vez se allegue la inscripción de la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el registro nacional de procesos de pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (01) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas (Inciso 5º literal g, Nral.7º del Art. 375 del C.G.P.).

CUMPLASE

  
LUIS ANGEL PAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE

En Estado No. 017 de hoy 02 DE FEBRERO DE 2024, siendo las 08:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



MARIA ANDREA SINISTERRA P.  
SECRETARIA

46

Auto No. 266 febrero 01 de 2024 / Verbal Sumario Restitución / Rad. 76892400300120230094100 / Demandante: BIENES RACINES SAS / Demandada: MARIA NELLY DURANGO GONZALEZ

**Constancia Secretarial:** Yumbo Valle, 01 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que la parte actora no subsano dentro del término concedido. Sírvase proveer.



**MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
**AUTO No. 266 – Rad. 768924003001-2023-00941-00**  
**CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESTITUCION BIEN INMUEBLE**

Yumbo, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En esta demanda Verbal de Restitución de bien inmueble arrendado de BIENES RACINES S.A.S., contra MARIA NELLY DURANGO GONZALEZ, como quiera que la parte accionante no subsano dentro del término concedido por la ley, es decir no se pronunció, guardó silencio sobre el auto No. 10 de fecha 19 de enero de 2024, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90 del Código General del Proceso y por ello el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda Verbal de Restitución de bien inmueble arrendado de BIENES RACINES S.A.S., contra MARIA NELLY DURANGO GONZALEZ.

**SEGUNDO:** En virtud a que la demanda fue presentada de manera virtual, no hay necesidad de devolver la misma y sus anexos.

**TERCERO: CANCELAR** la radicación y **ARCHIVAR** de manera digital el expediente.

**CUMPLASE**



**LUIS ANGEL PAZ**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL**  
**MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE**

En Estado No. **17** de hoy **02 DE FEBRERO DE 2024**, siendo las 08:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



**SECRETARIA**



	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle Código No. 76-892-4003-001</b> Banco Agrario Cta. No. 76-892-20-41-001 e-mail: <a href="mailto:j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Calle 7 # 3 – 62 Oficina 103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo Teléfono (602) 6698783</p>	<p>SIGC</p>
---	---	-------------

**Constancia Secretarial:** Yumbo, 01 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez, pasa el presente expediente con memorial de terminación, informando que en este proceso no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

  
MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA  
Secretaria

AUTO No. 279  
Rad. 76892400300120230015500  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
Yumbo, Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme la misiva allegada por las partes mediante, la cual solicita, la terminación del presente proceso ejecutivo por transacción adelantado por Maria Margarita Salcedo y Patricia Espinosa Salcedo contra Orlando Cortázar Santamaria, solicitando además de lo allí pactado la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes del presente proceso por la suma de \$800.000.00 a la parte demandante, además de estipular dicho escrito en el numeral 4 que:

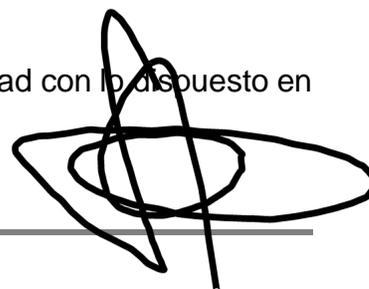
**4-El presente documento y/o memorial, es firmado tanto por las partes en litigio, como de los apoderados judiciales de los mismos sujetos procesales; en el evento de no aparecer alguna de las firmas de ellos- NO DARLE TRAMITE AL PRESENTE MEMORIAL-O SEA,NO TENDRA NINGUN EFECTO LEGAL.**

Aprecia esta instancia judicial, que dicho documento no se encuentra suscrito por todas las personas que aparecen como firmantes de dicho acuerdo extraprocesal, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 numeral 2 del Código General del Proceso, se procederá a negar dicha solicitud.

Por lo que el Juzgado,

Dispone:

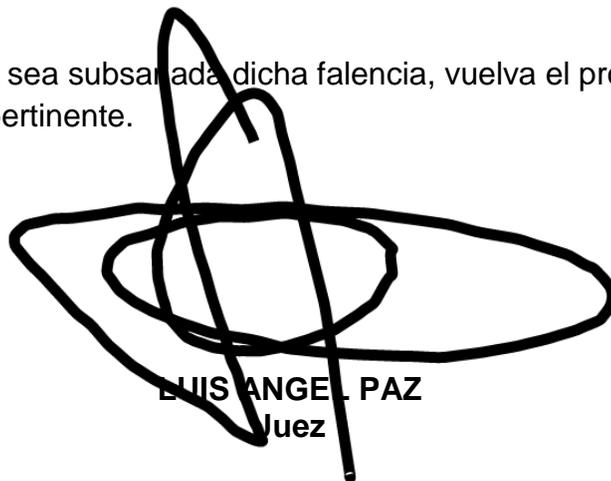
PRIMERO: NEGAR la terminación del proceso, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proceso.



AUTO No. 279 / Febrero 01 de 2024 / Ejecutivo de Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120230015500 / Demandante: Maria Margarita Salcedo y Patricia Espinosa Salcedo/ Demandado: Orlando Cortázar Santamaria.

SEGUNDO: Una vez sea subsanada dicha falencia, vuelva el proceso nuevamente a despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,



LUIS ANGEL PAZ  
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL YUMBO  
(V)

En Estado No. 017 de hoy 02 de febrero de 2024, se notifica a las partes la anterior providencia (Art. 295 del C.G.P.).



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, la presente solicitud, con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte solicitante, donde aporta el nombre del perito nombrado para la práctica de la diligencia de Extra Procesal de Inspección judicial. Sírvase proveer. Yumbo, 01 de febrero de 2024.

La Secretaria,



MARI ANDREA SINISTERRA PEDROZA

REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE  
RAD: 768924003001-2023-00732-00. AUTO No. 271  
Yumbo, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro de la presente solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA** de **INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITO** solicitada por la señora **LUZ AYDA QUINTERO TATICUN** a través de apoderada judicial, como quiera que la referida profesional el derecho, informa el nombre del perito evaluador el cual designó para realizar el dictamen pericial del inmueble objeto de esta solicitud extraprocesal, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO:** AGREGAR a los autos para que **OBRE Y CONSTE**, el escrito por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante, indica el nombre del perito evaluador designado para la diligencia de inspección judicial.

**SEGUNDO:** ACEPTASE el CARGO como PERITO AVALAUDOR al **Doctor ALESANDRI ANTONIO CUBILLOS CASTRO C.C. 16.592.422**, perito el cual fue designado por la apoderada judicial de la parte solicitante, para llevar a cabo la diligencia de **INSPECCION JUDICIAL PRUEBA ANTICIPADA**.

**TERCERO:** FIJESE fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **INPECCION JUDICIAL el día 29 de febrero de 2024 a las 09:00 de la mañana**, al bien inmueble objeto de esta solicitud, predio ubicado en el Municipio de Yumbo en la calle 12 AN No. 12CN-42, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. matrícula inmobiliaria No. 370-672219 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

**CUARTO:** Prevenir a las partes para que estén presentes en la diligencia de Inspección Judicial, para lo cual deberán aportar todos los instrumentos o medios tecnológicos para la grabación de la diligencia. DEBE LA PARTE ACTORA IGUALMENTE APORTAR EQUIPO DE VIDEO PARA EL DIA DE LA AUDIENCIA PARA LA RESPECTIVA GRABACIÓN E IGUALMENTE DEBE TENER INTERNET INALAMBRICO MOVIL, TODA VEZ QUE SE DEBE HACER ENLACE CON EL DESPACHO, PARA ASI PODER CONTINUAR CON LA AUDIENCIA.

CUMPLASE

LUIS ANGEL PAZ  
La Juez

Código 48

REPUBLICA DE COLOMBIA

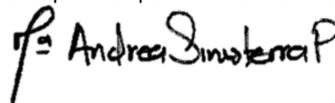


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPALDE  
YUMBO VALLE

Yumbo, 02 FEBRERO de 2024

Estado No. 17

Notifique a las partes el auto anterior



MARIA ANDRA SINISTERRA BECERRA  
Secretaria